



## PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS ANTE LA CONTRALORIA DEL ESTADO

Los beneficiarios de los Programas Sociales y la ciudadanía en general podrán presentar ante la Contraloría del Estado quejas y denuncias en contra de servidores públicos en tres formas:

- 1.- Mediante correo electrónico: [contraloriasocial@jalisco.gob.mx](mailto:contraloriasocial@jalisco.gob.mx)
- 2.- Depositando escrito libre en los buzones fijos ubicados en las Presidencias, Delegaciones, DIF y Centros de Salud de los 125 municipios del estado de Jalisco.
- 3.- Llamando al 01-800-HONESTO (466-37-86)

Para que las quejas y denuncias sean debidamente atendidas deberán contar con los requisitos mínimos y así estar en posibilidades de ser derivadas a la Dependencia correspondiente y efectuar el seguimiento adecuado para dar respuesta al ciudadano.

**Requisitos indispensables** para la presentación de la queja o denuncia:

En todos los casos el ciudadano deberá de contar con los siguientes datos:

- a) Nombre Completo (Nombre(s) y apellidos paterno y materno)
- b) Municipio
- c) Localidad
- d) Domicilio (Calle, número y colonia)
- e) Teléfono de contacto
- f) Descripción de la queja y/o denuncia. Si la queja implica a servidores públicos, se deberá contar con:
  - f.1. Nombre Completo (Nombre(s) y apellido paterno y materno) del servidor público que se está denunciando
  - f.2. Nombre y ubicación de la Dependencia o Centro de trabajo donde labora el servidor público denunciado.

Una vez que el ciudadano cuente con los requisitos detallados anteriormente, deberá proceder a presentar su queja a través de cualquiera de los medios de presentación. Si el medio elegido para la presentación de la queja es vía correo electrónico o vía buzón, entonces deberá proceder a elaborar un escrito libre que contenga los datos completos o utilizar el formato preestablecido para tal fin y que podrá encontrar anexo; si el medio elegido para la presentación de la queja es vía telefónica deberá llamar al 01-800-466-37-86 y presentar su queja respondiendo a las preguntas del operador.

Lo anterior se encuentra fundamentado en el Artículo.- 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que textualmente establece lo siguiente:

Cualquier persona mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos. **No de dará tramite alguno a denuncias o quejas anónimas.** La denuncia de responsabilidad administrativa podrá formularse de forma oral o por escrito. Cuándo la denuncia sea de forma oral, se hará constar en acta que levantara el servidor público del órgano de control disciplinario que la reciba. Cuando sea por escrito, deberá contener domicilio y la firma o huella digital del que la presente. Y en el

Artículo 17.- Fracción VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado que dice:

Atender y evaluar las quejas y denuncias de la ciudadanía surgidas del programa Atención Ciudadana en el ámbito de su competencia.